



# *Banco de la República Colombia*

## **BOLETÍN**

<b>No.</b>	<b>21</b>
<b>Fecha</b>	26 de julio de 2000
<b>Páginas</b>	2

### **CONTENIDO**

	<b>Página</b>
Circular Reglamentaria Externa DSMAR-38 del 26 de julio de 2000. "Asunto 5: Condiciones para la liquidación de las operaciones monetarias del Banco de la República"	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96

**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO****Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 38 de julio 26 de 2000**

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

**ASUNTO 5: CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS  
OPERACIONES MONETARIAS DEL BANCO DE LA  
REPÚBLICA**

**TRM:** Tasa de Cambio Representativa de Mercado vigente el día de la operación.

**UVR<sub>t</sub>:** Es el valor vigente de la Unidad de Valor Constante para el día de la operación.

**3. CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN PARA LOS TÍTULOS EMITIDOS POR LA  
NACIÓN, FOGAFIN Y FINAGRO EN OPERACIONES TRANSITORIAS DE  
EXPANSIÓN.**

a1) Títulos de Desarrollo Agropecuario clase A y B : se recibirán por el 93% de su valor nominal, descontado el día de la operación a la tasa fijada por el Banco de la República para el descuento del título: **TD**. Se liquidará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Título} = \left[ \frac{\text{Valor Nominal}}{(1 + TD/100)^{n/365}} \right] * 93\%$$

El valor de TD será el promedio de los últimos cinco (5) días hábiles del indicador **IRTES** publicado por la Bolsa de Bogotá para el plazo que más se aproxime al plazo al vencimiento del papel, adicionado en 200 puntos básicos. De no existir ese dato para alguno de los días se recurrirá al dato publicado para el día anterior y se repetirá este proceso (el de pasar al dato anterior) hasta el quinto día hábil en que no exista dato. Al sexto día hábil se recurrirá a utilizar la DTF, adicionada en 200 puntos básicos.

a2) Títulos de Desarrollo Agropecuario clase A y B expedidos con posterioridad a la Resolución Externa de la Junta Directiva 3 de marzo 24 de 2000: se recibirán por el 93% del valor presente de los flujos de intereses y de su capital al día de la operación, descontado a la tasa fijada por el Banco de la República para el descuento del título **TD**. Se liquidará de acuerdo con la siguiente fórmula:

**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

**Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 38 de julio 26 de 2000**

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

**ASUNTO 5: CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS  
OPERACIONES MONETARIAS DEL BANCO DE LA  
REPÚBLICA**

$$\text{Valor del Título} = \left[ \frac{II}{(1 + TD/100)^{\frac{nn}{365}}} + \dots + \frac{IK}{(1 + TD/100)^{\frac{nn}{365}}} \right] * 93\%$$

El valor de TD será el promedio de los últimos cinco (5) días hábiles del indicador **IRTES** publicado por la Bolsa de Bogotá para el plazo entre 0 y 180 días adicionado en 200 puntos básicos. De no existir ese dato para alguno de los días se recurrirá al dato publicado para el día anterior y se repetirá este proceso (el de pasar al dato anterior) hasta el quinto día hábil en que no exista dato. Al sexto día hábil se recurrirá a utilizar la DTF, adicionada en 200 puntos básicos.

b) TES B con Cupones (principal y cupones): Se recibirán por el 95% del valor descontado de sus intereses y su capital, al día de la operación, a la tasa fijada por el Banco de la República para el descuento del título **TD**. Se liquidará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Título} = \left[ \frac{II}{(1 + TD/100)^{nn/365}} + \dots + \frac{IK}{(1 + TD/100)^{nn/365}} \right] * 95\%$$

El valor de TD será el promedio de los últimos cinco (5) días hábiles del indicador **IRTES** publicado por la Bolsa de Bogotá para el plazo que más se aproxime al plazo al vencimiento del papel. De no existir ese dato para alguno de los días se recurrirá al dato publicado para el día anterior y se repetirá este proceso (el de pasar al dato anterior) hasta el quinto día hábil en que no exista dato. Al sexto día hábil se recurrirá a utilizar la DTF.

*Mun*

*PC*